LIMITACION A MIPYMES

Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatoria limitada a Mipymes y Criterios diferenciales:

En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mypes (micro y pequeña empresa), se permitirá la participación de medianas empresas, quienes también podrán manifestar interés en los mismos plazos establecidos para las Mypes, con la salvedad que su participación sólo se permitirá si se cumplen los requisitos establecidos normativamente.

Colombia Compra Eficiente en Concepto C-159 de 2023 reiteró cuales son los requisitos para que resulte procedente limitar la convocatoria a MiPymes (que tengan al menos 1 año de existencia, siendo estas: (i) Que el proceso tenga un valor inferior a US$ 125.000 (a la tasa de cambio que fija el Ministerio de Comercio para el efecto); (ii) Que al menos 2 MiPymes colombianas soliciten que la convocatoria se limite a MiPymes; y (iii) Que la solicitud se presente por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto de apertura del proceso de contratación.

De igual forma, precisó que, cuando la convocatoria se limita a las MiPymes con domicilio en el municipio o departamento donde se va a ejecutar el contrato, la norma no señala un término mínimo en cuanto al domicilio, es decir, no se exige que la MiPyme se encuentre domiciliada con determinada anticipación.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mypes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada a MiPymes, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1300 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales que seguidamente se mencionarán.

Criterios diferenciales para acreditación de experiencia por parte de Mipymes

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana: Para efectos de acreditar experiencia, las Mipymes colombianos podrán sumar hasta 3 certificados de contratos ejecutados, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso de selección y que la sumatoria de estos corresponda mínimo al valor del futuro contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la promoción y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación estatal, y dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación, se deja constancia de lo siguiente:

www.dosquebradas.gov.co

Que, se recibieron oportunamente dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, presentadas por las personas jurídicas denominadas **TEMPORALES CON VISIÓN SAS Y GESTIÓN** y **SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T SAS**, respectivamente.

Que, una vez realizada la verificación documental correspondiente, se evidenció que ambas solicitudes cumplen integralmente con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, toda vez que fueron acompañadas de la totalidad de los documentos habilitantes requeridos para acreditar la condición de MIPYMES, así como los demás soportes exigidos para este tipo de petición.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con los principios de transparencia, economía y promoción de la participación de las MIPYMES en la contratación pública, la Entidad procede a acoger las solicitudes presentadas.

En consecuencia, se determina que el presente proceso de selección **QUEDA LIMITADO A MIPYMES**, y adicionalmente, que dicha limitación se aplicará **CON CRITERIO TERRITORIAL**, conforme a las reglas y condiciones establecidas en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente.

Nombre y Firma
Ordenador del Gasto

Revisión jurídica: Sanery Toro Restrepo
Contratista

www.dosquebradas.gov.co